



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO - PERIODO 2024 - 2026.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional Docente de Trujillo (HRDT), período 2024 - 2026, siendo este dirigido por el Comité Electoral, que tendrá jurisdicción a nivel del HRDT.

ARTÍCULO 2º.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) del Hospital Regional Docente de Trujillo, se hará por listas completas mediante votación secreta, universal y obligatoria para el personal nombrado, contratado a plazo fijo y Médicos Residentes contratados por el HRDT.

ARTÍCULO 3º.- El Presente Reglamento Electoral consta de 42 Artículos y 02 disposiciones complementarias y tiene como Base Legal:

- a. Decreto Supremo N°006-75-PM/INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores de la Administración Pública.
- b. Decreto Supremo N° 097-82-PCM Periodo de los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo.
- c. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público.
- d. Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 005-90-PCM
- e. Resolución Directoral N° 385-2022-GRLL-GGR/GRS-HRDT-OP de fecha 15 de Julio del 2022, que aprueba el Reglamento Interno del CAFAE HRDT.

ARTÍCULO 4º.- Una vez aprobado el presente Reglamento, este deberá ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores del Hospital Regional Docente de Trujillo, en la pág. Web: www.hrdt.gob.pe, y en todos los periódicos murales a los que se tenga acceso.

CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTÍCULO 5º.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

ARTÍCULO 6º.- Está integrado por tres (03) trabajadores designados con Resolución Directoral para los cargos de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Electoral. y dos (02) miembros representantes de los trabajadores titular y suplente.

ARTÍCULO 7º.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

ARTÍCULO 8º.- Son funciones del Comité Electoral:

- 
- 
- 
- a. Convocar, organizar, dirigir y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
 - b. Elaborar el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de los trabajadores al CAFAE HRDT periodo 2024 – 2026 (02 años cronológicos), aprobarlo en la reunión del Comité Electoral y elevarlo a la Dirección General del Hospital Regional Docente de Trujillo para su conocimiento.
 - c. Cumplir el presente reglamento.
 - d. Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
 - e. Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
 - f. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
 - g. Solicitar a la Oficina de Personal los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
 - h. Solicitar a la Dirección General vigilar y salvaguardar que los servidores ejerzan su pleno derecho en el proceso electoral.
 - i. Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores del CAFAE HRDT.
 - j. Interpretar el reglamento electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elección.
 - k. Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CAFAE HRDT.
 - l. Proclamar a los representantes titulares y suplentes para el CAFAE HRDT.
 - m. Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
 - n. Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.
 - o. Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

ARTÍCULO 9º.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 10º.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el CAFAE HRDT se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al presidente comité electoral, cumpliendo con lo estipulado en el reglamento.
- b. Ser trabajador nombrado o contratado a plazo fijo del HRDT.
- c. Ser incluido en una lista de tres candidatos, señalando al tesorero y a los vocales, tanto titulares como suplentes, que será presentada con una adhesión de 40 firmas de trabajadores nombrados y contratados a plazo fijo y Médicos Residentes contratados que laboren en la Institución al 30 de mayo del 2024.
- d. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo de horario.



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

ARTÍCULO 11º.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el CAFAE HRDT:

- a. Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con algunos de los candidatos o con las personas impedidas o comprendidas en los incisos anteriores.
- b. Ser miembro del Comité Electoral actual.
- c. Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario.
- d. Encontrarse actualmente sometido a proceso administrativo o a proceso penal alguno.
- e. Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- f. Los candidatos presentaran documentos que acrediten no estar inmerso o haber tenido proceso disciplinario, emitida por la oficina de personal.

CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS

ARTÍCULO 12º.- Cada lista de candidatos acreditará sus personeros ante el Comité Electoral, de acuerdo al número de mesas de sufragio. 01 mesa y 02 cabinas de votación

ARTÍCULO 13º.- Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso (a) del artículo 10, y los incisos b, c, d y e, f del artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 14º.- Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a. Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b. Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c. Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d. Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 15º.- La propaganda electoral, es el derecho que les asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a. Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b. Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c. Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio del HRDT, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado. (pizarrones, vitrina de publicidad mural, Área de marcadores de control de asistencia).



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

- d. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e. La transgresión de lo dispuesto en los incisos b, c y d; del presente artículo conllevará a la cancelación de la Candidatura responsable de la transgresión.

CAPITULO VI DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 16º. El Comité Electoral, formará parte de la mesa de sufragio como: Presidente, Secretario y Vocal, y miembros representantes para participar en el comité electoral CAFAE – HRDT (periodo 2024 – 2026).

ARTÍCULO 17º.- Los miembros de mesa, son responsables de los actos del Sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio.
- b. Instalar la cámara secreta.
- c. Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- d. Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa.
- e. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio.

CAPITULO VII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 18º.- La cédula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones: 12 cm. por 08 cm. forma rectangular y de ángulos rectos.

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
"HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO"

**CEDULA DE
SUFRAGIO**

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES ANTE EL CAFAE HRDT
PERIODO 2024 - 2026



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

CAPITULO VIII

DEL SUFRAGIO

ARTÍCULO 19º.- El Sufragio se realizará en forma presencial, se realizará en un solo acto. Empieza a las 08:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el Presidente de mesa recibirá todo el material a utilizarse (material de escritorio, Cédulas de las listas de candidatos, actas de sufragio y escrutinio, y ánfora).

ARTÍCULO 20º.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para inicio del acto de sufragio, faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, éstos serán reemplazados con uno de los miembros servidores elegidos en la asamblea general.

ARTÍCULO 21º.- Si transcurridos 60 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los miembros de mesa y no se cuente con la colaboración de los trabajadores concurrentes a la votación en ese momento, los miembros del Comité Electoral, excluyendo al Presidente del comité, cubrirán los puestos faltantes en la mesa de sufragio, con personal de la institución.

ARTÍCULO 22º.- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio, dentro de los 03 días siguientes a la fecha establecida en el cronograma y debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

ARTÍCULO 23º.- El Acto de instalación de las mesas y el inicio del sufragio se asentará en el Acta de sufragio.

ARTÍCULO 24º.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del secretario de mesa la respectiva cédula de sufragio.

En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa. Acto seguido, se recibirá en orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

- a. El elector acreditará su identidad con DNI o fotocheck.
- b. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c. El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

ARTÍCULO 25º.- Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre éstos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo se prohíbe interrogar a los votantes o mantener



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar la medida correctiva del caso, inclusive hasta la tacha de la lista de candidatos involucrada.

ARTÍCULO 26º.- El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presente en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente y las firmas de los miembros de mesa y los personeros presentes.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 27º.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

ARTÍCULO 28º.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica de un miembro del Comité Electoral. En el caso que el número de cédulas sea menor, se considerara como votos en blanco.

ARTÍCULO 29º.- Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga la marca del número de la lista dentro del recuadro respectivo, o se salga mínimamente de él (hasta un 20%). El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Ejemplos de marcado de la cédula de sufragio:



ARTÍCULO 30º.- El Presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa, y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito.

ARTÍCULO 31º.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto la impugnación.

ARTÍCULO 32º.- El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presente, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

ARTÍCULO 33º.- Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de mesa dará por finalizado el acto sufragio y se elevará el acta y todo lo actuado al presidente del CAFAE del HRDT.

CAPITULO X

LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL CAFAE

ARTÍCULO 34º.- Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos y los suplentes del CAFAE serán los que ocuparan el según lugar en puntaje durante el escrutinio.

ARTÍCULO 35º. En caso de que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 03 días.

CAPITULO XI

DE LA NULIDAD DEL PROCESO

ARTÍCULO 36º.- El Proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a. Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos validos.
- b. De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve fraude electoral.

ARTÍCULO 37º.- El proceso electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores nombrados contratados a plazo fijo y Médicos Residentes contratados por el HRDT, hábiles para el sufragio de la institución, al 31 de mayo del 2024.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 38º.- Los trabajadores que no participen injustificadamente en el proceso electoral, o que requeridos para conformar la mesa de sufragio se negarán sin causa justificada, serán sancionados con:

- a. Suspensión por un periodo de seis meses de todos los beneficios que otorga el CAFAE HRDT
- b. Multa por el monto de cincuenta soles (S/.50.00), que será descontado a través de la planilla única de pago, fondo que pasará parte del CAFAE del HRDT.

ARTÍCULO 39º.- El plazo de entrega de la documentación sustentatoria de la no participación en el proceso electoral, deberá presentarse en un máximo de 03 días, antes del sufragio dirigido al Comité Electoral.

ARTÍCULO 40º.- En caso se infrinjan los artículos 15º y 25º del presente Reglamento, el Comité Electoral procede a sancionar de la siguiente manera:

- a. Retiro de las personas infractoras de las instalaciones del HRDT.
- b. De mantenerse rebeldía, se tachará a la lista de candidato involucrado.



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por la Junta Directiva del CAFAE HRDT.

SEGUNDA. Los montos descritos en el artículo 38º, serán descontados por la Oficina de Personal, para posteriormente será transferido al CAFAE HRDT.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

PROCESO ELECTORAL PARA ELECCIONES DEL COMITÉ DE TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO CAFAE DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO PERIODO 2024 - 2026

CRONOGRAMA ELECCIONES CAFAE HRDT

ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO	LUGAR
CONVOCATORIA ELECCIONES ELECTORALES	13 DE JUNIO AL 18 JUNIO DEL 2024		RELOJ MARCADOR DE ASISTENCIA DE PERSONAL Y EN PORTAL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN DE LISTAS INSCRITAS	19 DE JUNIO AL 24 JUNIO E DEL 2024	8:00 a 14:00 horas	TRAMITE DOCUMENTARIO CON ATENCION AL COMITÉ ELECTORAL CAFAE
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITAS	25 DE JUNIO DEL 2024	13:00 horas	RELOJ MARCADOR DE ASISTENCIA DE PERSONAL Y EN PORTAL INSTITUCIONAL
RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	26 DE JUNIO DEL 2024	8:00 a 12:00 horas	TRAMITE DOCUMENTARIO CON ATENCION AL COMITÉ ELECTORAL CAFAE
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	27 DE JUNIO DEL 2024	12:00 a 14:00 horas	TRAMITE DOCUMENTARIO CON ATENCION AL COMITÉ ELECTORAL CAFAE
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS	28 DE JUNIO DEL 2024	12:00 horas	RELOJ MARCADOR DE ASISTENCIA DE PERSONAL Y EN PORTAL INSTITUCIONAL
FECHA DE SUFRAGIO	01 DE JULIO DEL 2024	07:30 a 20:00 horas	FRENTE AL SERVICIO DE EMERGENCIA AL LADO DEL LABORATORIO DE EMERGENCIA
PROCLAMACIÓN DE LISTA GANADORA	02 DE JULIO DEL 2024	18:00 horas	RELOJ MARCADOR DE ASISTENCIA DE PERSONAL Y EN PORTAL INSTITUCIONAL



Organiza: COMITÉ ELECTORAL CAFAE - HRDT 2024 - 2026



PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES
ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y
ESTÍMULO DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO.



PERIODO 2024 – 2026

LISTA DE ADHERENTES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			